



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00789
Demandante	LA PARCELACIÓN CENTRO AMERICA CIUDADELA
Demandado	ELIZABETH ARIAS GARCIA
Asunto	INADMITE

La presente demanda ejecutiva se inadmite y se concede un término de cinco días, so pena de rechazo, para que se subsane los siguientes requisitos:

1. Debera allegarse el respectivo poder conforme lo señala el Decreto 806 del 2020 en su artículo 5 que señala "*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*", ya que en el mismo no aparece la antefirma del poderdante.
2. Allegar por separado la sustitución que del poder hace la Dra. ERIKA PATRICIA REYES CANCELADO, en la persona del Doctor GUILLERMO GOMEZ HOYOS, aceptado por este último.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**